

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

**GOBIERNO CIVIL****Circulares.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 18 de octubre último, número 191, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

**Tarjeta de exención de alquileres**

«Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado a este Departamento por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, consulta acerca del alcance que debe darse a los preceptos del Decreto de 1.º de mayo de 1937 y Orden del día 8 de igual mes y año, referentes a la exención de alquileres de viviendas a favor de quienes, reuniendo los requisitos prevenidos por dichas normas legales, se encuentren provistos de la «tarjeta oficial de exención de pago de alquileres», en relación con la obligación de las Compañías de Ferrocarriles de participar en las derramas procedentes para obtener la suma de alquileres condonados, por razón de las fincas urbanas de que sean dueñas, usufructuarias o concesionarias las mencionadas entidades; como interpretación de las prescripciones vigentes en la materia y a fin de unificar el criterio de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Juntas de apelación, constituidas con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 21 de junio de 1938 en la aplicación de los preceptos de referencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. Las Compañías de Ferrocarriles y las demás empresas concesionarias o arrendata-

rias de una explotación de servicios públicos están obligadas a contribuir con la cuota que proporcionalmente les corresponda, en la derrama para la obtención de los alquileres condonados en virtud del Decreto de 1.º de mayo de 1937, y disposiciones complementarias, por las fincas urbanas o parte de las mismas que posean, tanto en concepto de dueñas como en el de usufructuarias o concesionarias, excepto por los inmuebles o locales en los que concurren las condiciones siguientes: que estén afectos directamente al servicio público constitutivo de la actividad peculiar y específica de dichas entidades; que sean indispensables para el mismo y que no se obtengan por la empresa de los locales o fincas aludidos más rentas o beneficios que los generales de la explotación, no dando lugar a ingresos especiales o individualizados la posesión de dichas fincas urbanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de septiembre de 1939.  
=Año de la Victoria.=Benjumea Burin.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro**

El Alcalde de Cubillo del Campo, con fecha 7 del actual, me comunica que en un rebaño de aquel pueblo se halla agregada una borrega con una mena en la oreja derecha, y muesco, despunte y mena en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su

dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Cubillo del Campo.

Burgos 9 de diciembre de 1939.  
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Jaramillo de la Fuente, con fecha 3 del actual, me comunica que en aquel pueblo se halla agregada a uno de los rebaños una oveja zamba, con remisa en por delante en la oreja derecha y por detrás en la izquierda.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sea su dueño pase a recogerla a dicho pueblo de Jaramillo de la Fuente.

Burgos 6 de diciembre de 1939.  
Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**  
**Circulares.**

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Piérnigas de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal de Piérnigas, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor del término municipal; como zona infecta, todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XVII del Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica en este periódico

oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de noviembre de 1939.  
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villalba de Losa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las entidades menores de Lastras de Teza y Murita, señalándose como zona sospechosa 500 metros alrededor de las referidas entidades menores, como zona infecta todo el término de las mismas y zona de inmunización, las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias y en circular del B. O. de la provincia de fecha 30 de agosto de 1938, número 204.

Burgos 29 de noviembre de 1939.  
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,  
**Antonio Almagro.**

**Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente****Aclaración**

Se hace constar que las cifras señaladas al pueblo de Lences en las distintas casillas del Resumen que a continuación se inserta, corresponden a Lerma, y las comillas con que figura Lerma, corresponden a Lences.



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	2	»	»	2	180	»	»	180
76	Carcedo de Bureba	1	»	»	1	45	»	»	45
77	Carcedo de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
78	Cardeñadizo	4	»	»	4	480	»	»	480
79	Cardeñajimeno	5	»	»	5	375	»	»	375
80	Cardeñuela-Riopico	1	»	»	1	90	»	»	90
81	Carrias	1	»	»	1	45	»	»	45
82	Cascajares de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
83	Cascajares de la Sierra	1	»	»	1	45	»	»	45
84	Castellanos de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Castil de Carrias	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Castil de Lences	»	»	»	»	»	»	»	»
87	Castildelgado	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Castil de Peones	»	»	»	»	»	»	»	»
89	Castrillo de la Reina	4	»	»	4	300	»	»	300
90	Castrillo de la Vega	17	»	»	17	1005	»	»	1005
91	Castrillo del Val	»	»	»	»	»	»	»	»
92	Castrillo de Murcia	4	»	»	4	270	»	»	270
93	Castrillo de Riopisuerga	3	»	»	3	135	»	»	135
94	Castrillo de Solarana	1	»	»	1	60	»	»	60
95	Castrillo Matajudíos	1	»	»	1	90	»	»	90
96	Castrojeriz	14	»	»	14	1050	»	»	1050
97	Castrovido	5	»	»	5	210	»	»	210
98	Cayuela	»	»	»	»	»	»	»	»
99	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Celada del Camino	2	»	»	2	165	»	»	165
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	60	»	»	60
102	Celadilla Sotobrín	»	»	»	»	»	»	»	»
103	Cerezo de Riotirón	14	»	»	14	840	»	»	840
104	Cernégula	1	»	»	1	45	»	»	45
105	Cerraton de Juarros	»	»	»	»	»	»	»	»
106	Ciacioncha	»	»	»	»	»	»	»	»
107	Cillaperlata	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Cilleruelo de Abajo	3	»	»	3	270	»	»	270
109	Cilleruelo de Arriba	»	»	»	»	»	»	»	»
110	Ciruelos de Cervera	3	»	»	3	90	»	»	90
111	Citores del Páramo	1	»	»	1	135	»	»	135
112	Coculina	2	»	»	2	180	»	»	180
113	Cogollos	»	»	»	»	»	»	»	»
114	Condado de Treviño	6	»	»	6	465	»	»	465
115	Contreras	3	»	»	3	150	»	»	150
116	Cornudilla	1	»	»	1	75	»	»	75
117	Coruña del Conde	4	»	»	4	240	»	»	240
118	Covarrubias	22	»	»	22	2100	»	»	2100
119	Cubillo del Campo	3	3	»	6	165	165	»	330
120	Cubo de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
121	Cueva de Juarros	1	»	»	1	15	»	»	15
122	Cueva de Roa (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
123	Cuevas de Amaya	3	»	»	3	135	»	»	135
124	Cuevas de San Clemente	2	»	»	2	90	»	»	90
125	Encio	»	»	»	»	»	»	»	»
126	Escalada	1	»	»	1	60	»	»	60
127	Espinosa de Cervera	1	»	»	1	45	»	»	45
128	Espinosa del Camino	1	»	»	1	15	»	»	15
129	Espinosa de los Monteros	19	»	»	19	1050	»	»	1050
130	Estépar	»	»	»	»	»	»	»	»
131	Eterna	1	»	»	1	30	»	»	30
132	Fontioso	2	»	»	2	60	»	»	60
133	Frandoñez	»	»	»	»	»	»	»	»
134	Fresneda de la Sierra Tirón	1	»	»	1	90	»	»	90
135	Fresneña	»	»	»	»	»	»	»	»
136	Fresnillo de las Dueñas	3	»	»	3	315	»	»	315
137	Fresno de Riotirón	1	»	»	1	75	»	»	75
138	Fresno de Rodilla	1	»	»	1	30	»	»	30
139	Frías	3	»	»	3	195	»	»	195
140	Fuentebureba	2	»	»	2	180	»	»	180
141	Fuentecén	3	»	»	3	150	»	»	150
142	Fuentealcésped	1	»	»	1	135	»	»	135
143	Fuenteelisendo	3	»	»	3	135	»	»	135
144	Fuente molinos	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Fuenteebro	»	»	»	»	»	»	»	»
146	Fuentespina	2	»	»	2	165	»	»	165
147	Galarde	2	»	»	2	135	»	»	135
148	Galbarros	»	»	»	»	»	»	»	»
149	Gallega (La)	2	»	»	2	105	»	»	105
150	Gamonal de Riopico	6	»	2	8	435	»	210	645
151	Garganchón	»	»	»	»	»	»	»	»
152	Gredilla de Sedano	»	»	»	»	»	»	»	»
153	Gredilla la Polera	2	»	»	2	75	»	»	75
154	Grijalba	4	»	»	4	180	»	»	180
155	Grisaleña	»	»	»	»	»	»	»	»
156	Guadilla de Villamar	1	»	»	1	90	»	»	90
157	Gumiel de Hizán	14	»	»	14	930	»	»	930
158	Gumiel del Mercado	17	»	»	17	1185	»	»	1185
159	Guzmán	3	»	»	3	210	»	»	210
160	Hacinas	6	»	»	6	345	»	»	345
161	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
162	Hermosilla	1	»	»	1	45	»	»	45

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
163	Hinestrosa	1	»	»	1	60	»	»	60
164	Hinojar del Rey	»	»	»	»	»	»	»	»
165	Hontanas	»	»	»	»	»	»	»	»
166	Hontangas	»	»	»	»	»	»	»	»
167	Hontomín	3	»	»	3	120	»	»	120
168	Hontoria de la Cantera	2	»	»	2	75	»	»	75
169	Hontoria del Pinar	4	»	»	4	195	»	»	195
170	Hontoria de Valdearados	1	»	»	1	60	»	»	60
171	Hormaza	1	»	»	1	45	»	»	45
172	Hormazas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
173	Hornillos del Camino	1	»	»	1	60	»	»	60
174	Hortigüela	2	»	»	2	90	»	»	90
175	Horra (La)	7	»	»	7	420	»	»	240
176	Hoyales de Roa	6	»	»	6	480	»	»	480
177	Hoyuelos de la Sierra	1	»	»	1	105	»	»	105
178	Huérmece	2	»	»	2	150	»	»	150
179	Huerta del Rey	7	»	»	7	345	»	»	345
180	Humada	2	»	»	2	165	»	»	165
181	Hurones	2	»	»	2	135	»	»	135
182	Ibeas de Juarros	1	»	»	1	90	»	»	90
183	Ibrillos	»	»	»	»	»	»	»	»
184	Iglesiarubia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	1	»	»	1	60	»	»	60
186	Isar	3	»	»	3	195	»	»	195
187	Itero del Castillo	3	»	»	3	180	»	»	180
188	Jaramillo de la Fuente	4	»	»	4	270	»	»	270
189	Jaramillo Quemado	3	»	»	3	210	»	»	210
190	Junta de la Cerca	7	»	»	7	240	»	»	240
191	Junta de Oteo	2	»	»	2	105	»	»	105
192	Junta de Rio de Losa	3	»	»	3	150	»	»	150
193	Junta San Martin de Losa	1	»	»	1	45	»	»	45
194	Junta de Traslaloma	4	1	»	5	330	90	»	420
195	Junta de Villalba de Losa	5	»	»	5	240	»	»	240
196	Jurisdicción de Lara	4	»	»	4	195	»	»	195
197	Jurisdicción San Zadornil	1	»	»	1	60	»	»	60
198	Lences	7	»	1	8	660	»	30	690
199	Lerma	»	»	»	»	»	»	»	»
200	Lodoso	1	»	»	1	30	»	»	30
201	Madrigal del Monte	5	»	»	5	465	»	»	465
202	Madrigalejo del Monte	4	»	»	4	180	»	»	180
203	Mahamud	2	»	»	2	60	»	»	60
204	Mambrilla de Castrejón	4	»	»	4	270	»	»	270
205	Mambrillas de Lara	5	»	»	5	330	»	»	330
206	Mamolar	3	»	»	3	120	»	»	120
207	Manciles	»	»	»	»	»	»	»	»
208	Mansilla de Burgos	1	»	»	1	45	»	»	45
209	Marmellar de Abajo	»	»	»	»	»	»	»	»
210	Marmellar de Arriba	2	»	»	2	165	»	»	165
211	Masa	1	»	»	1	60	»	»	60
212	Mazuela	2	»	»	2	90	»	»	90
213	Mazuelo de Muñó	3	»	»	3	180	»	»	180
214	Mecerreyes	10	»	»	10	750	»	»	750
215	Medina de Pomar	11	»	»	11	780	»	»	780
216	Medinilla de la Dehesa	1	»	»	1	60	»	»	60
217	Meigar de Fernamental	12	»	1	13	1065	»	150	1215
218	Mer. de Castilla la Vieja	35	»	»	35	2100	»	»	2100
219	Merindad de Cuesta-Urria	13	»	»	13	1155	»	»	1155
220	Merindad de Montija	19	»	»	19	1125	»	»	1125
221	Merindad de Sotoescueva	24	»	»	24	2070	»	»	2070
222	Merindad de Valdeporres	17	»	»	17	990	»	»	990
223	Merindad de Valdivielso	33	»	»	33	2370	»	»	2370
224	Milagros	3	»	»	3	135	»	»	135
225	Miranda de Ebro	66	»	13	79	7455	»	1560	9015
226	Miraveche	1	»	»	1	60	»	»	60
227	Modúbar de la Emparedada	1	»	»	1	30	»	»	30
228	Molina de Ubierna (La)	2	»	»	2	180	»	»	180
229	Monasterio de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
230	Monasterio de Rodilla	2	»	»	2	75	»	»	75
231	Moncalvillo	4	»	»	4	270	»	»	270
232	Monterrubio de Demanda	3	»	»	3	255	»	»	255
233	Montorio	2	»	»	2	210	»	»	210
234	Moradillo de Roa	4	»	»	4	135	»	»	135
235	Moradillo de Sedano	2	»	»	2	105	»	»	105
236	Nava de Roa	3	»	»	3	180	»	»	180
237	Navas de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
238	Nebreda	»	»	»	»	»	»	»	»
239	Neila	»	»	»	»	»	»	»	»
240	Nidáguila	1	»	»	1	30	»	»	30
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmédillo de Roa	7	»	»	7	360	»	»	360
243	Olmillos de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
244	Olmillos de Sasamón	»	»	»	»	»	»	»	»
245	Olmos de la Picaza	4	»	»	4	180	»	»	180
246	Oña	3	»	»	3	210	»	»	210
247	Oquillas	2	»	»	2	120	»	»	120
248	Orbaneja del Castillo	2	»	»	2	60	»	»	60
249	Orbaneja Riopico	3	»	»	3	330	»	»	330
250	Orón	2	»	»	2	45	»	»	45

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	3	»	»	3	240	»	»	240
252	Padilla de Arriba	2	»	»	2	60	»	»	60
253	Padrones de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Palacios de Benaver	3	»	»	3	285	»	»	285
255	Palacios de la Sierra	4	»	»	4	210	»	»	210
256	Palacios de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	1	»	»	1	60	»	»	60
259	Pampliega	6	»	»	6	510	»	»	510
260	Pancorvo	21	»	»	21	1410	»	»	1410
261	Páramo del Arroyo	»	»	»	»	»	»	»	»
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partido Sierra en Tobalina	»	»	»	»	»	»	»	»
265	Pedrosa de Duero	1	»	»	1	75	»	»	75
266	Pedrosa del Páramo	1	»	»	1	60	»	»	60
267	Pedrosa del Príncipe	1	»	»	1	45	»	»	45
268	Pedrosa de Río Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	1	»	»	1	15	»	»	15
270	Peñaranda de Duero	13	»	»	13	855	»	»	855
271	Peral de Arlanza	1	»	»	1	120	»	»	120
272	Pesquera de Ebro	3	»	»	3	315	»	»	315
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	3	»	»	3	255	»	»	255
275	Pineda de la Sierra	6	»	»	6	405	»	»	405
276	Pineda-Trasmonte	1	»	»	1	60	»	»	60
277	Pinilla de los Barruecos	2	»	»	2	120	»	»	120
278	Pinilla de los Moros	2	»	»	2	165	»	»	165
279	Pinilla Trasmonte	»	»	»	»	»	»	»	»
280	Pino de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	7	»	»	7	255	»	»	255
282	Prádanos de Bureba	1	»	»	1	60	»	»	60
283	Pradoluengo	18	»	8	26	990	»	420	1410
284	Presencio	6	»	»	6	360	»	»	360
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	»	»	»	»	»	»	»	»
287	Puras de Villafranca	3	»	»	3	180	»	»	180
288	Quemada	»	»	»	»	»	»	»	»
289	Quintanabureba	1	»	»	1	75	»	»	75
290	Quintana del Pidío	»	»	»	»	»	»	»	»
291	Quintanadueñas	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Quintanaélez	1	»	»	1	75	»	»	75
293	Quintanalara	2	»	»	2	165	»	»	165
294	Quintanaloma	7	»	»	7	630	»	»	630
295	Quintanalaranco	3	»	»	3	135	»	»	135
296	Quintanamavirgo	1	»	»	1	45	»	»	45
297	Quintanaortuño	1	»	»	1	30	»	»	30
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	1	»	»	1	150	»	»	150
300	Quintanarraya	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Quintanarroz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	1	»	»	1	75	»	»	75
303	Quintanillabón	»	»	»	»	»	»	»	»
304	Quintanilla del Agua	3	»	1	4	150	»	150	300
305	Quintanilla de la Mata	3	»	»	3	210	»	»	210
306	Quintanilla del Coco	»	»	»	»	»	»	»	»
307	Quintanilla-Pedro Abarca	»	»	»	»	»	»	»	»
308	Quintanillas (Las)	3	»	»	3	350	»	»	350
309	Quintanilla-San García	2	»	»	2	105	»	»	105
310	Quintanilla-Sobresierra	»	»	»	»	»	»	»	»
311	Quintanilla-Somuñó	»	»	»	»	»	»	»	»
312	Quintanilla Vivar	4	»	»	4	270	»	»	270
313	Rabanera del Pinar	3	»	»	3	135	»	»	135
314	Rábanos	2	»	»	2	105	»	»	105
315	Rabé de las Calzadas	1	»	»	1	45	»	»	45
316	Rebolledas (Las)	3	»	»	3	135	»	»	135
317	Rebolledo de la Torre	2	»	»	2	150	»	»	150
318	Redecilla del Camino	1	»	»	1	45	»	»	45
319	Redecilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	5	4	»	9	255	210	»	465
324	Revilla (La)	1	»	»	1	45	»	»	45
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	2	»	»	2	135	»	»	135
327	Revillarruz	5	»	»	5	330	»	»	330
328	Revilla Vallegera	»	»	»	»	»	»	»	»
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	4	»	»	4	240	»	»	240
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Riostras	3	»	»	3	120	»	»	120
333	Roa	58	»	1	59	4005	»	30	4035
334	Robredo-Temiño	»	»	»	»	»	»	»	»
335	Rojas	»	»	»	»	»	»	»	»
336	Ros	3	»	»	3	150	»	»	150
337	Royuela de Riofranco	3	»	»	3	210	»	»	210
338	Rubena	5	3	»	8	480	135	»	615



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
427	Valle de Valdebezana	17	»	»	17	780	»	»	780
428	Valle de Valdelaguna	5	»	»	5	375	»	»	375
429	Valle de Valdelucio	8	»	»	8	420	»	»	420
430	Valle de Zamanzas	1	»	»	1	105	»	»	105
431	Vallejera	»	»	»	»	»	»	»	»
432	Valles de Palenzuela	2	»	»	2	195	»	»	195
433	Valluércanes	»	»	»	»	»	»	»	»
434	Vesgas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
435	Vid (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
436	Vid de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
437	Vileña	»	»	»	»	»	»	»	»
438	Viloria de Rioja	»	»	»	»	»	»	»	»
439	Vilviestre del Pinar	2	»	»	2	90	»	»	90
440	Vilviestre de Muñó	2	»	»	2	60	»	»	60
441	Villadiego	4	»	»	4	285	»	»	285
442	Villaescusa de Roa	1	»	»	1	120	»	»	120
443	Villaescusa la Sombria	»	»	»	»	»	»	»	»
444	Villaespasa	4	»	»	4	135	»	»	135
445	Villafranca Montes de Oca	5	»	»	5	240	»	»	240
446	Villafria de Burgos	1	»	»	1	60	»	»	60
447	Villafruela	»	1	»	1	»	15	»	15
448	Villagalijo	4	»	»	4	330	»	»	330
449	Villagonzalo Pedernales	2	»	»	2	180	»	»	180
450	Villagutiérrez	1	»	»	1	15	»	»	15
451	Villahizán de Treviño	4	»	»	4	195	»	»	195
452	Villahoz	3	»	»	3	135	»	»	135
453	Villalba de Duero	4	»	»	4	210	»	»	210
454	Villalbilla de Burgos	»	»	1	1	»	»	45	45
455	Villalbilla de Gumiel	3	»	»	3	210	»	»	210
456	Villalbilla de Villadiego	3	»	»	3	180	»	»	180
457	Villaldemiro	2	»	»	2	135	»	»	135
458	Villalmanzo	9	»	»	9	435	»	»	435
459	Villamartín de Villadiego	1	»	»	1	45	»	»	45
460	Villamayor de los Montes	4	»	»	4	255	»	»	255
461	Villamayor de Treviño	»	»	»	»	»	»	»	»
462	Villambistia	1	»	»	1	45	»	»	45
463	Villamedianilla	2	»	»	2	75	»	»	75
464	Villamiel de la Sierra	4	»	»	4	240	»	»	240
465	Villangómez	»	»	»	»	»	»	»	»
466	Villanueva de Argaño	1	»	»	1	30	»	»	30
467	Villanueva de Carazo	»	»	»	»	»	»	»	»
468	Villanueva de Gumiel	5	»	»	5	180	»	»	180
469	Villanueva de Odra	»	»	»	»	»	»	»	»
470	Villanueva de Puerta	»	»	»	»	»	»	»	»
471	Villanueva de Río-Ubierna	»	»	»	»	»	»	»	»
472	Villanueva de Teba	2	»	»	2	105	»	»	105
473	Villaquirán de la Puebla	2	»	»	2	210	»	»	210
474	Villaquirán de los Infantes	3	»	»	3	210	»	»	210
475	Villarcayo	1	»	»	1	90	»	»	90
476	Villariego	1	»	»	1	45	»	»	45
477	Villarmentero	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero	1	»	»	1	90	»	»	90
479	Villasandino	4	»	»	4	165	»	»	165
480	Villasidro	»	»	»	»	»	»	»	»
481	Villasilos	»	»	»	»	»	»	»	»
482	Villasur de Herreros	3	»	»	3	105	»	»	105
483	Villatuelda	»	»	»	»	»	»	»	»
484	Villavedón	»	»	»	»	»	»	»	»
485	Villaverde del Monte	3	»	»	3	210	»	»	210
486	Villaverde Mogina	»	»	»	»	»	»	»	»
487	Villaverde Peñahorada	1	»	»	1	90	»	»	90
488	Villaveta	4	»	»	4	270	»	»	270
489	Villavieja de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
490	Villayerno Morquillas	»	»	»	»	»	»	»	»
491	Villazopeque	2	»	»	2	90	»	»	90
492	Villegas	2	»	»	2	210	»	»	210
493	Villorajo	2	»	1	3	120	»	60	180
494	Villorobe	2	»	»	2	105	»	»	105
495	Villoruebo	2	»	»	2	75	»	»	75
496	Villovcla de Esgueva	2	»	»	2	180	»	»	180
497	Villusto	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcaínos	1	»	»	1	75	»	»	75
499	Yudego y Villandiego	6	»	»	6	300	»	»	300
500	Zael	»	»	»	»	»	»	»	»
501	Zalduendo	»	»	»	»	»	»	»	»
502	Zarzosa de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	7	»	»	7	495	»	»	495
504	Zumel	»	»	»	»	»	»	»	»
505	Zuñeda	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	1667	47	58	1772	115580	2940	5745	124265

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

## CIRCULARES

Se recuerda a todos los Ayuntamientos a los cuales se les ha remitido relación de los vehículos de tracción mecánica, que deberán ser incluidos en los padrones que han de formar para el próximo año de 1940, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Administración dichos documentos cobratorios, debidamente firmados y con la diligencia de exposición al público, antes del día 10 de los corrientes, en evitación de la responsabilidad en que incurrirían los Alcaldes y Secretarios que dejasen incumplido dicho servicio y cuya responsabilidad les será exigida con el máximo rigor, por causar con su negligencia un grave perjuicio al Tesoro.

Burgos 6 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

A partir de esta fecha queda expuesto al público en el Negociado de Patente Nacional, de esta Administración de Rentas Públicas, los padrones de vehículos de tracción mecánica formados para el año de 1940.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Burgos 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas públicas, Nicolás S. de Tejada.

## Industrial

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta capital, por el concepto de Contribución Industrial, que desde la publicación de este anuncio, y por término de diez días, se halla expuesta en la Administración de Rentas públicas la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, correspondiente a la misma para el año de 1940, a fin de que en el plazo indicado puedan los interesados enterarse de su clasificación y cuotas y hacer, dentro del mismo plazo, la reclamación que estimen oportuna.

Burgos 6 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

## Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras. — Conservación y reparación.

Recibidas las obras de reparación del firme con macadam de piedra silícea y riego con emulsión

asfáltica de los kilómetros 78 al 80,330 de la carretera de tercer orden de Carrión de los Condes a Lerma, de las que es contratista «Riegos Asfálticos, S. A.».

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 30 de noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 85 al 87 de la carretera de tercer orden de Burgos a La Vid, y 18 y 19 de la de Gumiel de Hizán a Huerta del Rey, ejecutadas por su contratista D. Clemente Hernández Izcarra,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 30 de noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

## Alcaldía de Miranda de Ebro.

En la sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, celebrada por este Excmo. Ayuntamiento, con

las formalidades que establece el artículo 1.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se acordó por unanimidad aprobar en principio la reforma de la Plaza del General Prim y su reducción en dos solares edificables, por convenir así a los intereses de esta ciudad.

Para cumplir lo que determina el artículo 3.º de la referida disposición, se publica este extracto del acuerdo citado en este periódico oficial, abriéndose información pública durante un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo acudir por escrito ante el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante este Excmo. Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas a cuyo interés afecte directa o especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal.

Miranda de Ebro 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Aragüés.

## Alcaldía de Arandilla.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Arandilla 25 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Anselmo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Oca, Briviesca, Palacios de la Sierra, Las Quintanillas y Santa Gadea del Cid.

## Alcaldía de Junta de la Cerca.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, que han de servir de base para el año de 1940, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas,

pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Junta de la Cerca 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Resines.

## Anuncios particulares

## Alcaldía de Villasandino.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y ante el Sr. Alcalde, cuantos gestores asistan y Secretario de la Corporación, tendrá lugar el día 28 de los corrientes y hora de las once, el arriendo en pública subasta, bajo las condiciones estipuladas en los pliegos correspondientes, de los arbitrios municipales establecidos sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, durante el año de 1940.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.500 pesetas para el primero de los arbitrios, y 8.000 pesetas para el segundo, siendo de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros, escrituras, impuestos y cuantos gastos origine este expediente, debiendo depositar los licitadores para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de la misma y constituir el adjudicatario, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del importe del remate, pudiendo exigir el Ayuntamiento, además, si lo cree conveniente, fianza en metálico o personal, a satisfacción del mismo.

Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores, se verificará una segunda, dos días después, a la misma hora y con la rebaja del 10 por 100.

Villasandino 10 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Aniano Padellano.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

## IMPOSICIONES

En cuenta cte. al. . . . . 1'00 por 100  
En libreta al. . . . . 2'00 por 100  
A seis meses al. . . . . 2'50 por 100  
A un año al. . . . . 3'00 por 100

3

## O P O S I C I O N E S

a plazas de Ayuntamiento y Diputaciones. Próxima publicación de las contestaciones a los programas oficiales, redactadas por D. Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Diputación de Burgos, y D. José-Luis Estecha, Jefe de Hacienda de la Diputación de Vizcaya.

Pedidos a sus autores. Precio: 15 Pesetas.

3-4